

DOCUMENTOS DE LA IGLESIA

Estos son los resúmenes de algunos de los documentos de la Iglesia en el s XX sobre música¹.

La estructura es la misma que en el documento original, si bien las citas no son textuales.

MOTU PROPRIO "TRA LE SOLLECITUDINI"

(San Pío X, 2 de noviembre de 1903)

Música

1.- La música sagrada tiende a su mismo fin.

2.- Debe tener las cualidades propias de la liturgia:

Santidad: Debe excluir todo lo profano en sí misma y en el modo en que lo interpreten los cantantes.

Bondad de formas: Debe tener arte verdadero.

Universalidad: Ningún fiel de otra nación debe experimentar al oírla una impresión que no sea buena.

3.- Una composición religiosa será más sagrada y litúrgica cuanto más se acerque en aire, inspiración y sabor a la melodía gregoriana; y será menos digna del templo cuanto diste más de este modelo soberano.

4.- La polifonía clásica, a la manera de Pier Luigi da Palestrina, deberá restablecerse en las basílicas, catedrales, seminarios e institutos eclesiásticos.

5.- Deberá cuidarse con mayor esmero que las composiciones musicales de estilo moderno que se admitan en las iglesias no contengan cosa ninguna profana, ni ofrezcan reminiscencias de motivos teatrales, y no estén compuestas tampoco en su forma externa imitando la factura de las composiciones teatrales.

¹ Los textos completos pueden encontrarse en www.vatican.va El resumen está tomado de www.cantamos.es

Texto

7.- La lengua propia de la Iglesia romana es la latina. En las solemnidades litúrgicas queda prohibido el canto en lengua vulgar.

9.- El texto litúrgico ha de cantarse como está en los libros, siempre con claridad para que puedan entenderlo los fieles.

Cantores

11.- Cada pieza debe conservar su unidad. No es lícito dividir un mismo texto en varias obras.

11.- Quedan excluidos y prohibidos de la liturgia los salmos llamados de concierto.

12.- Excepto las melodías propias del celebrante y los ministros, las cuales han de cantarse siempre con música gregoriana, sin ningún acompañamiento de órgano, todo lo demás del canto litúrgico es propio del coro de levitas; de manera que los cantores de la iglesia, aun cuando son seculares, hacen propiamente el oficio de coro eclesiástico.

12.- No se pretende excluir los solos, pero estos no deben predominar absorbiendo el texto litúrgico.

13.- Los cantores desempeñan en la Iglesia un oficio litúrgico; por lo cual las mujeres, que son incapaces de desempeñar tal oficio, no pueden ser admitidas a formar parte del coro o capilla musical, siendo las voces agudas cantadas por niños.

Instrumentos

15.- Se permite la música con acompañamiento de órgano.

15.- Podrán admitirse otros instrumentos con licencia especial del ordinario.

17.- No está permitido anteponer al canto largos preludios o interrumpirlo con piezas de intermedio.

19.- Está prohibido el uso en las Iglesias del piano así como el de todos los instrumentos frágiles o ligeros, como el tambor, el chimesco, los platillos y otros semejantes. [Instrumentos de percusión]

20./21.- Las bandas de música no pueden entrar en la Iglesia. El Ordinario podrá permitir únicamente que asistan en las procesiones, con tal que no se ejecuten composiciones profanas.

Duración

22.- No es lícito que por razón del canto o la música se haga esperar al sacerdote en el altar más tiempo del que exige la liturgia.

23.- La música es humilde sierva de la liturgia cuando forma parte de ella.

Medios

24.- Nombren los obispos comisiones especiales de personas competentes en cosas de música sagrada a las cuales se encomiende el encargo de vigilar cuanto se refiere a la música que se ejecuta en las iglesias.

25.- En los seminarios y en los institutos eclesiásticos se ha de cultivar el canto gregoriano tradicional.

25.- Promuévase con el clero la fundación de scholae cantorum.

26.- Inclúyase en las lecciones de los estudiantes de teología los conceptos fundamentales y las reglas de la música sagrada, así como una serie de instrucciones acerca de la estética del arte religioso.

28.- Es muy importante que la Iglesia misma provea a la instrucción de sus maestros, organistas y cantores, conforme a los verdaderos principios del arte sagrado.

CARTA APOSTÓLICA "DIVINI CULTUS SANCTITATEM"

(Pío XI, 20 diciembre 1928)

10.- Quienes deseen iniciarse en el ministerio sacerdotal sean instruidos en el canto gregoriano y en la música sagrada.

10.- Favorezcase la instrucción musical desde las clases elementales, de modo que pueda enseñarse en cursos superiores estética de la melodía gregoriana y del arte musical, de la polifonía y del órgano.

Oficio coral

12.- En la salmodia se debe atender, ya a la precisión de los tonos con sus propias cadencias medias y finales, ya a la pausa conveniente del asterisco, ya, en fin, a la plena concordia en la recitación de los versículos salmódicos y de las estrofas de los himnos.

13.- Todos los Cabildos y Comunidades religiosas deberán tratar estas disposiciones en oportunas sesiones periódicas.

13.- Haya en todos los coros una persona competente que vele por la observancia de las reglas litúrgicas y del canto coral.

Escolanías

16.- Las escolanías de niños deben fundarse no sólo en las iglesias mayores y catedrales, sino también en las iglesias menores y parroquiales. Los niños cantores serán educados en el canto por el maestro de capilla.

Instrumentos

17.- No es el canto con instrumentos el ideal de la Iglesia.

18.- El instrumento tradicional de la Iglesia es el órgano.

19.- "No podemos dejar de lamentarnos de que, así como acontecía en otros tiempos con géneros de música que la Iglesia con razón reprobó, también hoy se

intente con modernísimas formas volver a introducir en el templo el espíritu de crispación y de mundanidad."

Participación del pueblo

20.- A fin de que los fieles tomen parte activa en el culto divino, renuévese para el pueblo el uso del canto gregoriano.

21.- Aplíquese el clero, guiado por los Obispos y Ordinarios, a la enseñanza litúrgico-musical del pueblo.

INSTRUCCIÓN SOBRE LA MÚSICA SAGRADA

(Pío XII, 25 diciembre 1955)

Música sagrada

12.- La música debe ser santa. Que no sepa profano.

14.- Allí donde una costumbre secular o inmemorial exige que en la misa solemne, luego de cantadas en latín las sagradas palabras litúrgicas, se inserten algunos cánticos populares en lengua vulgar, los Ordinarios de los lugares podrán permitir esta costumbre, mas observada por completo la ley que prescribe que los textos litúrgicos no sean cantados en lengua vulgar.

Instrumentos

17.- Entre los instrumentos a los que se les da entrada en las iglesias ocupa con razón el primer puesto el órgano.

17.- Pueden entrar otros instrumentos, con tal que nada tengan de profano, estridente o estrepitoso. Entre estos sobresalen el violín y los demás instrumentos de arco.

Canto popular

18.- No se deben emplear durante las misas cantadas solemnes sin permiso especial de la Santa Sede.

18.- En las misas rezadas pueden ayudar mucho a que los fieles no asistan al santo sacrificio como espectadores mudos e inactivos.

19.- Los que se consagran a la educación de los niños no dejen de usar debidamente estos medios tan eficaces.

20.- En los países de Misiones promuevan este amor al canto religioso, de suerte que dichos pueblos puedan oponer a sus cantos religiosos [paganos] otros semejantes himnos sagrados cristianos.

Medios prácticos

22.- En la iglesia catedral y en los mayores templos haya una escogida Schola cantorum.

22.- Donde no se pudiera se permite a hombres, a mujeres y a las jóvenes que, fuera del presbiterio, puedan cantar los textos litúrgicos, con tal que los hombres estén separados absolutamente de las mujeres y jóvenes.

22.- Débese proveer con gran solicitud a que todos los que aspiran a las sagradas órdenes se formen diligentemente en la música sagrada y en el conocimiento teórico y práctico del canto gregoriano.

23.- Si se descubriere entre los alumnos alguno que se distinguiese por su aptitud y amor al arte musical, envíesele al Instituto Pontificio de Música Sagrada de Roma o a otra Escuela de dicha disciplina.

23.- Gran cosa sería si en la Comisión diocesana de Arte Cristiano se hallare algún perito en música y canto sagrado que pudiera vigilar lo que se hace en la diócesis en coordinación con el ordinario.

CONSTITUCIÓN PASTORAL "SACROSANCTUM CONCILIUM"

(Pablo VI, 4 diciembre 1963)

112.- La tradición musical de la Iglesia universal constituye un tesoro de valor inestimable.

112.- La música sacra será más santa cuanto más íntimamente esté unida a la acción litúrgica.

112.- La Iglesia aprueba y admite en el culto divino todas las formas de arte auténtico que estén adornadas de las debidas cualidades.

114.- Consérvese y cultívese con sumo cuidado el tesoro de la música sacra. Foméntense las Schola cantorum sobre todo en las iglesias catedrales.

114.- Los obispos y demás pastores de almas procuren que en cualquier acción sagrada con canto toda la comunidad de fieles pueda aportar la participación activa que le corresponde.

115.- Dése mucha importancia a la enseñanza y a la práctica musical en los seminarios.

115.- Fórmense con esmero profesores encargados de la música sacra y eríjense institutos superiores de música sacra.

115.- Dése una genuina educación litúrgica a los compositores y cantores, en particular a los niños.

116.- El canto gregoriano es el propio de la liturgia romana.

118.- Foméntese con empeño el canto religioso popular, de modo que resuenen las voces de los fieles.

119.- En la formación musical de los misioneros procúrese cuidadosamente que, dentro de lo posible, puedan promover la música tradicional de su pueblo, tanto en las escuelas como en las acciones sagradas.

120.- Téngase en gran estima en la Iglesia latina el órgano de tubos, como instrumento musical tradicional.

120.- Se pueden admitir otros instrumentos siempre que sean apto o puedan adaptarse al uso sagrado, convengan a la dignidad del templo y contribuyan realmente a la edificación de los fieles.

121.- Los compositores verdaderamente cristianos deben sentirse llamados a cultivar la música sacra y a acrecentar su tesoro.

121.- Compónganse obras, no sólo para las Schola cantorum, sino que también estén al alcance de los coros más modestos y fomenten la participación activa de toda la asamblea de fieles.

121.- Los textos destinados al canto sagrado deben estar de acuerdo con la doctrina católica; más aún: deben tomarse principalmente de la Sagrada Escritura y de las fuentes litúrgicas.

INSTRUCCIÓN "MUSICAM SACRAM"

(Sagrada Congregación de Ritos, 14 mayo 1967)

Música

4.- El fin de la música sagrada es la gloria de Dios y la santificación de los fieles.

4.- Música sagrada es aquella que, creada para la celebración del culto divino, posee las cualidades de santidad y perfección de formas.

4.- Engloba:

Canto gregoriano.

Polifonía sagrada antigua y moderna.

Música sagrada para órgano y otros instrumentos admitidos.

Canto sagrado popular, litúrgico y religioso.

Normas generales

5.- La acción litúrgica adquiere una forma más noble cuando se realiza con canto. Los pastores de almas se esforzarán con diligencia por conseguir tal forma de celebración.

5.- Incluso en las celebraciones sin canto debe fomentarse la participación activa del pueblo.

5.- La preparación práctica de cada celebración litúrgica se realizará bajo la dirección del rector de la iglesia, también en los aspectos pastoral y musical.

6.- Los textos que por sí mismos requieren canto se canten efectivamente.

7.- En la selección de partes que se deben cantar se comenzará por aquellas que por su naturaleza son de mayor importancia.

8.- Siempre que pueda hacerse una selección de personas para la acción litúrgica que se celebra con canto, conviene dar preferencia a aquellas que son más competentes musicalmente.

8.- Si no se puede, y el sacerdote o ministro no puede cantar bien, puede recitar sin canto. No se haga esto sólo por comodidad del sacerdote o ministro.

9.- En la selección del género de música sagrada se tendrán en cuenta las posibilidades de los que deben cantar

9.- La Iglesia no rechaza en las acciones litúrgicas ningún género de música sagrada, con tal que responda al espíritu de la misma acción litúrgica y a la naturaleza de cada una de sus partes y no impida la debida participación activa del pueblo.

11.- todo lo que conduzca a omitir, a cambiar o a realizar indebidamente uno de los elementos de la acción litúrgica será contrario a su verdadera solemnidad.

Actores en la celebración

13.- Sean el sacerdote y sus ministros, los ayudantes, lectores, comentadores y cantores.

14.- El sacerdote preside la asamblea. Las oraciones que él canta o pronuncia en voz alta deben ser religiosamente escuchadas por todos.

15.- Los fieles tienen el derecho y la obligación de participar plena, consciente y activamente en la celebración litúrgica. Esta participación debe ser ante todo interior, pero también exterior, expresada por medio de los gestos y las actitudes corporales, las aclamaciones, las respuestas y el canto.

15.- Se debe educar también a los fieles a unirse interiormente a lo que cantan los ministros o el coro, para que eleven su espíritu a Dios al escucharles.

16.- La participación activa del pueblo se promoverá del siguiente modo.

El pueblo cantará las aclamaciones, respuestas al saludo del celebrante y los ministros, oraciones litánicas, y además de las antífonas y salmos, los versículos intercalares o estribillo que se repite, así como los himnos y cánticos.

Por medio de una catequesis y pedagogía adaptada se llevará al pueblo a participar cada vez más en los cantos que le corresponden, hasta lograr la plena participación.

Algunos cantos del pueblo podrán confiarse sólo al coro, con tal que no se excluya al pueblo de las partes que le corresponden. No se puede confiar sólo al grupo de cantores el canto de todo el Propio y el Ordinario, excluyendo totalmente al pueblo de la participación cantada.

17.- Se observará, en su momento, un silencio sagrado.

18.- Foméntese entre los fieles miembros de las asociaciones religiosas de seglares el canto sagrado.

18.- La formación para el canto de todo el pueblo realícese en paralelo a la formación litúrgica.

19.- El "coro", "capilla" o "Schola cantorum" tiene una importancia y peso mayor en la actualidad. A él le pertenece asegurar la justa interpretación de las partes que le corresponden y promover la participación activa de los fieles en el canto.

19.- Se tendrá un "coro", "capilla" o "Schola cantorum" y se fomentará con diligencia, sobre todo en las catedrales y demás iglesias mayores, así como en los seminarios y casas de estudio de religiosos.

19.- Es igualmente oportuno crearlos en las iglesias pequeñas.

20.- Las "capillas musicales" existentes, que han conservado y cultivado el tesoro musical, serán conservadas según sus propias normas y tradiciones, aprobadas por el Ordinario del lugar.

20.- Los maestros de capilla y los rectores de las iglesias cuiden, sin embargo, de que el pueblo sea asociado siempre al canto, al menos en las piezas fáciles que le corresponden.

21.- Procúrese que, allí donde no haya posibilidad de formar ni siquiera un coro pequeño, haya al menos uno o dos cantores bien formados que puedan ejecutar algunos cantos más sencillos con participación del pueblo, y dirigir y sostener oportunamente a los mismos fieles.

21.- El cantor debe existir también en las iglesias que cuentan con un coro.

22.- El grupo de cantores puede estar formado por: hombres y niños, hombre solos, niños solos, hombres y mujeres o mujeres solas.

23.- Situación de los cantores:

Aparezca claramente su función: forman parte de la asamblea de fieles y realizan una función peculiar.

La realización de su ministerio resulte más fácil.

A cada miembro le resulte asequible la participación plena en la Eucaristía.

Cuando entre los cantores hay también mujeres, el grupo se situará fuera del presbiterio.

24.- A los miembros del coro se les dará también una formación litúrgica y espiritual adecuada, de modo que adquieran un verdadero fruto espiritual de su servicio.

25.- En esta formación colaborarán las asociaciones de música sagrada diocesanas.

26.- Los diferentes actores pronunciarán los textos que les correspondan de modo bien inteligible.

26.- Conviene que el sacerdote y los ministros unan su voz a la de toda la asamblea de fieles en las partes que corresponden al pueblo.

El canto en la misa

27.- Se ha de preferir la forma de misa cantada para la celebración de la Eucaristía con el pueblo, sobre todo los domingos y fiestas.

28.- Consérvese la distinción entre misa solemne, misa cantada y misa rezada.

Grados de participación

29.- Primer grado:

Saludo, oración, aclamaciones al Evangelio, oración sobre las ofrendas, prefacio, Sanctus, doxología final del canon, Padrenuestro, Pax Domini, oración después de la comunión, fórmulas de despedida.

30.- Segundo grado:

Kyrie, Gloria y Agnus Dei; Credo; Oración de los fieles.

31.- Tercer grado:

Cantos procesionales de Entrada y Comunión; canto después de la lectura o la epístola; Alleluia; canto del Ofertorio; lecturas de la Sagrada Escritura (opcional).

32.- La práctica legítima de utilizar otros cantos en lugar de los establecidos por el Graduale Romanum, puede conservarse a juicio de la autoridad territorial competente, con tal que esos cantos estén de acuerdo con las partes de la misa y con la fiesta o el tiempo litúrgico.

33.- Conviene que la asamblea de los fieles participe en los cantos del Propio.

33.- Tiene particular importancia el gradual, o salmo responsorial.

34.- Si los cantos del ordinario se cantan a varias voces pueden ser interpretados por el coro o con acompañamiento de instrumentos, con tal que el pueblo no quede totalmente excluido de la participación en el canto.

El Credo (Símbolo) es fórmula de profesión de fe.

El Sanctus es una aclamación conclusiva del prefacio. Conviene cantarlo conjuntamente.

El Agnus Dei puede repetirse tantas veces como sea necesario. Acompaña la fracción. Conviene que el pueblo participe al menos en la invocación final.

35.- Padrenuestro. Dicho conjuntamente. En latín deben usarse las melodías oficiales. En lengua vulgar aquellas aprobadas por la Autoridad Territorial Competente.

36.- Nada impide que en las misas rezadas se cante parte del Propio o del Ordinario. Cantos distintos en la entrada, el ofertorio, la comunión o la salida. No basta que el canto sea "eucarístico", sino que debe estar de acuerdo con las partes de la misa, la fiesta y el tiempo litúrgico.

El canto del oficio divino

37.- Se recomienda encarecidamente la celebración cantada del Oficio Divino a los que tienen que cumplirlo en el coro o en común.

37.- Conviene que al menos canten alguna parte y, ante todo, las Horas principales (Laudes y Vísperas), principalmente los domingos y días festivos.

41.- Los clérigos, en la celebración del divino oficio en el coro, conserven la lengua latina.

41.- Prepárense melodías para utilizarlas en el canto del Oficio Divino en lengua vernácula.

Celebraciones especiales

42.- Siempre que los ritos, según la naturaleza propia de cada uno de ellos, suponen una celebración común, con asistencia y participación activa de los fieles, se deberá

preferir esto a una celebración individual y casi privada de estos mismos ritos. Se debe dar gran importancia al canto.

43.- En la medida de lo posible se celebrarán con canto los sacramentos y sacramentales que tienen una particular importancia en la vida de toda la comunidad parroquial (confirmaciones, ordenaciones, matrimonios, consagraciones de iglesias o altares, funerales...).

44.- Se solemnizarán con el canto aquellas celebraciones a las que la liturgia concede un relieve especial a lo largo del año litúrgico, especialmente los ritos de la Semana Santa.

45.- Se prepararán melodías que permitan dar a la celebración, incluso en lengua vernácula, más solemnidad, siguiendo las directrices dadas por la autoridad competente.

46.- En las celebraciones de la Palabra de Dios se tomará como modelo la liturgia de la palabra de la misa; en los ejercicios piadosos y sagrados sobre todo los Salmos.

46.- En los ejercicios piadosos y sagrados, y sobre todo en las celebraciones de la Palabra, se podrá muy bien admitir ciertas obras musicales que no encuentran lugar en la liturgia, pero que pueden, sin embargo, desarrollar el espíritu religioso y ayudar a la meditación del misterio sagrado.

El idioma

47.- Se conservará el uso de la lengua latina en los ritos latinos, salvo derecho particular. La autoridad eclesiástica territorial determinará el uso de la lengua vernácula, con confirmación de la Sede Apostólica.

48.- Allí donde se haya introducido el uso de la lengua vernácula en la celebración de la misa, los Ordinarios juzgarán si es oportuno mantener una o varias misas celebradas en latín -especialmente la misa cantada- en algunas iglesias, sobre todo en las grandes ciudades, que reúnan suficiente número de fieles de diversas lenguas.

49.- Respecto a la lengua utilizada en las celebraciones de los seminarios, obsérvense las normas de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades.

50.- En las acciones litúrgicas con canto celebradas en latín:

El canto gregoriano ocupará el primer lugar.

Conviene que se prepare una edición gregoriana con modos más sencillos para iglesias menores.

Las composiciones musicales polifónicas serán tratadas con honor, favorecidas y utilizadas según se juzgue oportuno.

51.- Los pastores de almas juzgarán si las piezas latinas del tesoro musical pueden ser utilizadas en las celebraciones en lengua vernácula.

52.- Dése mucha importancia a la enseñanza y a la práctica musical en los seminarios, noviciados de ambos sexos, casas de estudio y demás institutos y escuelas católicas. El estudio y la práctica del gregoriano sigue siendo una base de gran valor.

53.- Promuévanse las obras del tesoro musical tradicional que responden a las exigencias de la renovación litúrgica.

53.- Las composiciones que no corresponden a la naturaleza de la liturgia o a la celebración pastoral de la acción litúrgica serán oportunamente trasladadas a los ejercicios piadosos y, mejor aún, a las celebraciones de la Palabra de Dios.

Preparación de melodías para textos en lengua vernácula

54.- Se respetará el carácter y las leyes de cada lengua, se tendrán en cuenta también las costumbres y el carácter particular de cada pueblo: en la preparación de nuevas melodías, los músicos han de tener muy presentes estos datos junto con las leyes de la música sagrada.

55.- La autoridad territorial competente decidirá si pueden utilizarse determinados textos en lengua vernácula procedentes de épocas anteriores ligados a melodías

tradicionales, aun cuando presenten algunas variantes con relación a las traducciones litúrgicas oficiales en vigor.

57.- Las nuevas melodías destinadas al sacerdote y a los ministros han de ser aprobadas por la autoridad territorial competente.

58.- Las Conferencias Episcopales interesadas en ello cuidarán de que exista una sola traducción para una misma lengua. Así se facilitará la participación común de los que hablen un mismo idioma.

60.- Se debe evitar que, bajo el pretexto de experimento, se realicen en las iglesias cosas que desdigan de la santidad de lugar, la dignidad de la acción litúrgica y la piedad de los fieles.

Música sagrada instrumental

62.- Los instrumentos musicales pueden ser de gran utilidad en las celebraciones sagradas, ya acompañen el canto, ya intervengan solos.

62.- Además del órgano se pueden admitir otros instrumentos en el culto divino, siempre que sean aptos o puedan adaptarse al uso sagrado, convengan a la dignidad del templo y contribuyan realmente a la edificación de los fieles.

63.- Se tendrá en cuenta el carácter y costumbres de cada pueblo. Los instrumentos que, según el común sentir y el uso normal, sólo son adecuados para la música profana serán excluidos de toda acción litúrgica, así como de los ejercicios piadosos y sagrados.

64.- El sonido de los instrumentos jamás debe cubrir las voces ni dificultar la comprensión del texto.

64.- Todos los instrumentos deben callar cuando el sacerdote o ministro pronuncian en voz alta un texto que les corresponde por su función litúrgica.

65.- Se puede tocar en solo:

Antes de la llegada del sacerdote al altar.

En el ofertorio.

Durante la comunión.

Al final de la misa.

66.- El sonido solo de estos instrumentos no está autorizado durante los tiempos de Adviento y Cuaresma, durante el Triduo sacro, y en los Oficios o misas de difuntos.

67.- Los instrumentistas deben conocer y penetrarse íntimamente del espíritu de la liturgia.

Comisiones de música sagrada

68.- Las Comisiones diocesanas de música sagrada deberán existir en cada diócesis; uniendo sus esfuerzos a los de la Comisión de Liturgia.

68.- Las Comisiones de Música y de Liturgia podrán estar unidas en una sola, estando ésta constituida por expertos en ambas disciplinas.

68.- Donde parezca de más utilidad varias diócesis podrán formar una sola comisión.

69.- La Comisión de Liturgia, que deben establecer las Conferencias Episcopales para ser consultada según las necesidades, velará también por la música sagrada; por consiguiente, constará también de músicos expertos.

DISCURSO EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE MÚSICA

(Juan Pablo II, 27 enero 2001)

5.- La aplicación de las orientaciones del Concilio Vaticano II sobre la renovación de la música sacra y el canto litúrgico exige hoy una sólida formación de los pastores y de los fieles en el ámbito cultural, espiritual, litúrgico y musical.

5.- Aunque el órgano de tubos sigue siendo el instrumento por excelencia de la música sacra, las composiciones musicales actuales integran grupos de instrumentos cada vez más variados.

QUIRÓGRAFO SOBRE LA MÚSICA SACRA EN EL CENTENARIO DEL MOTU PROPRIO "TRA LE SOLLECITUDINI"

(Juan Pablo II, 22 noviembre 2003)

2.- La Iglesia, a lo largo de toda su historia, ha favorecido el canto en las celebraciones litúrgicas, proporcionando, según la creatividad de cada cultura, estupendos ejemplos de comentario melódico de los textos sagrados.

3.- Es necesario purificar el culto de impropiedades de estilo, de formas de expresión descuidadas, de músicas y textos desaliñados y poco acordes con la grandeza del acto que se celebra.

4.- Si la música no posee al mismo tiempo el sentido de la oración, de la dignidad y de la belleza, se impide a sí misma la entrada en la esfera de lo sagrado y lo religioso.

4.- La categoría de "música sagrada" ha ampliado su significado, que incluye repertorios que no pueden entrar en la celebración sin violar el espíritu y las normas de la liturgia misma.

4.- No todas las formas musicales pueden considerarse aptas para las celebraciones litúrgicas.

5.- Los diversos momentos litúrgicos exigen una expresión musical propia.

6.- El canto y la música requeridos por la reforma litúrgica deben responder también a exigencias legítimas de adaptación e inculturación.

6.- Se han de evitar, en general, las formas de "inculturación" elitistas, que introducen en la liturgia composiciones antiguas o contemporáneas que quizá tienen valor artístico, pero que utilizan un lenguaje incomprensible para la mayoría.

6.- El ámbito sagrado de la celebración litúrgica jamás debe convertirse en un laboratorio de experimentaciones.

8.- El aspecto musical de las celebraciones litúrgicas no puede dejarse ni a la improvisación ni al arbitrio de las personas. Debe haber una dirección bien

concertada, respetando las normas y las competencias, como fruto significativo de una adecuada formación litúrgica.

9.- urge promover una sólida formación tanto de los pastores como de los fieles laicos.

10.- reconociendo y favoreciendo la Iglesia el progreso de las artes, admítase en las celebraciones también la música más moderna, con tal de que respete tanto el espíritu litúrgico como los verdaderos valores del arte.

12.- No se trata de copiar el canto gregoriano, sino más bien de hacer que las nuevas composiciones estén impregnadas del mismo espíritu que suscitó y modeló sucesivamente ese canto.

13.- Para favorecer la aplicación efectiva de las indicaciones dadas se instituirán "comisiones especiales de personas verdaderamente competentes en cosas de música sagrada".

14.- Los instrumentos musicales, en la medida en que ayuden a la oración de la Iglesia, pueden constituir un valioso enriquecimiento. Con todo, es necesario vigilar a fin de que los instrumentos sean idóneos para el uso sagrado, convengan a la dignidad del templo, sean capaces de sostener el canto de los fieles y favorezcan su edificación.